

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	JUNTA COMPETENTE PARA EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN
CLÍNICA VETERINARIA ASISTENCIAL EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN MÉDICO VETERINARIA (JVPMV)

Los requerimientos técnico administrativos y que serán verificados en la inspección que se realizará a su establecimiento se detallan a continuación. Estos requerimientos se clasifican en los siguientes dos grandes grupos: Requerimiento Crítico y Requerimiento Mayor.

Los Requerimientos Críticos son aquellos cuya ausencia o incumplimiento puede poner en riesgo la salud de la población o incumplir las disposiciones legales establecidas. Todos estos requerimientos deberán ser cumplidos en su totalidad (100%) para obtener informe favorable de la inspección de la Junta correspondiente.

Los Requerimientos Mayores son aquellos requeridos para la atención de la población; su ausencia o incumplimiento no pone en riesgo la salud de la misma. El 70 % de este conjunto de requerimientos deberá ser cumplido por el establecimiento para obtener el informe favorable de la inspección realizado de la Junta correspondiente.

REQUERIMIENTO GENERAL N° 1	DESCRIPCIÓN		
INFRAESTRUCTURA	Especificaciones de infraestructura que debe cumplir la Clínica Veterinaria Asistencial en Instituciones de Educación Superior		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
1. Área de Recepción	Esta área deberá ser de uso exclusivo para este fin, además deberá contar con Sala de espera y Área de registro de datos. La Sala de espera, deberá contar con un mínimo de 10 sillas de espera para los usuarios; para el área de recepción se requiere de un escritorio, archivo físico y un teléfono.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	Sala de Espera es MAYOR Área de Registro es CRITICO
2. Área de Examen Clínico o pequeña cirugía	Se requerirá en esta área de luz natural e iluminación artificial, luz blanca (esta deberá estar ubicada sobre la mesa de cirugía). Las divisiones que posea esta área no deben de afectar la ventilación natural.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO
3. Servicios sanitarios para usuarios	Estos deberán estar separados por género, se requiere la rotulación de los mismos como una guía para orientar a los usuarios. Los servicios sanitarios podrán estar ubicados al interior de la Clínica Veterinaria o cercanos a la misma (10 metros de distancia como máximo).	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO
4. Área de Cirugía o Quirófano	Deberá contar con un Área de lavado de Instrumental y un Área de lavado de manos. Ambas podrán ser exclusivas o compartidas. El Área de Cirugía deberá contar con iluminación artificial, luz blanca (esta deberá estar ubicada sobre la mesa de cirugía). Las paredes de esta área deberán ser de superficie lisa y	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO

Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.

	lavable, los pisos no podrán ser de tierra, ladrillo de barro o madera; estante o vitrina para colocar los productos controlados, los cuales deben de estar bajo llave. Esta área deberá contar con aire acondicionado indispensable.		
5. Área de Recuperación	Debe de contar con un mínimo de 20 mts ² : Jaulas adecuadas para el tamaño de las diferentes razas caninas; soporte para suero; estantes para medicamentos.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, punto quinto, celebrada el día 8 de octubre de 2009.	CRITICO
6. Suministro de insumos médicos	Estantes, vitrinas o pantries, donde se almacenen los fármacos que la clínica utiliza.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO

REQUERIMIENTO GENERAL N° 2	DESCRIPCIÓN		
EQUIPOS E INSUMOS	Equipo mínimo necesario para la apertura de la Clínica Veterinaria Asistencial en Instituciones de Educación Superior		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
1. Equipo de Examen Clínico	Debe de contar con lo siguiente: mesa de acero inoxidable, estetoscopio, termómetro, oftalmoscopio, otoscopio, báscula, lámpara móvil, depósito de jeringas, tubos recolectores de muestras, y basureros con tapaderas (cumpliendo con lo establecido por la empresa contratada para el manejo de Desechos Bioinfecciosos).	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO
2. Equipo de Cirugía o Quirófano	Dotado de una mesa quirúrgica de acero inoxidable, aire acondicionado, lámpara cielolítica, lámpara móvil, mesa para instrumental, soporte de suero, instrumental quirúrgico, guantes, mascarillas, materiales de sutura y basureros con tapaderas (cumpliendo con lo establecido por la empresa contratada para el manejo de Desechos Bioinfecciosos).	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO
3. Almacenamiento de Productos Biológicos	Se requiere el uso de refrigeradora y termómetro (para control de temperatura) para la conservación de los productos que requieran refrigeración.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO
4. Equipo de esterilización	Se requiere de un esterilizador, autoclave, o sustancia esterilizadora por contacto para mantener estériles los instrumentales.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO
5. Equipo de Rayos X	Se requiere que el equipo se encuentre bien calibrado, en buen funcionamiento y que cumpla con las disposiciones de la Norma.	Acuerdo N° 333 de fecha de 27 de octubre de 2004, otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Norma Técnica para Radiología,	CRITICO

Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.

		Diagnóstica, Intervencionista y Odontológica. Decreto Legislativo N° 41 Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica.	
6. Equipo para Diagnóstico	Contar con aparato para tomar Ultrasonografía y Electrocardiógrafo.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	MAYOR
7. Equipo para anestesia inhalada	Deberá contar con cilindro de oxígeno, aparato de anestesia, vaporizadores y los gases anestésicos.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO

REQUERIMIENTO GENERAL N° 3	DESCRIPCIÓN		
PERSONAL	Personal profesional requerido para la apertura de Clínica Veterinaria Asistencial en Instituciones de Educación Superior		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
1. Médico Veterinario responsable del funcionamiento de la Clínica Veterinaria	Se requiere el contrato laboral por un mínimo de 8 horas diarias, del profesional Médico Veterinario legalmente inscrito, elaborado ante un notario y que se encuentre solvente en Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria. El médico veterinario responsable del funcionamiento de la clínica, podrá ser el mismo médico veterinario administrativo.	Art. 23 Código de Salud; Art. 35 literal a) Código de Salud	CRITICO
2. Médico Veterinario administrativo	Se requiere el contrato laboral por un mínimo de 8 horas diarias, del profesional Médico Veterinario legalmente inscrito, elaborado ante un notario y que se encuentre solvente en Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria. Este médico será responsable del manejo de libros de productos controlados y de la compra de equipo. El médico veterinario administrativo podrá ser el mismo médico veterinario responsable del funcionamiento de la clínica.	Art. 23 Código de Salud; Art. 35 literal a) Código de Salud	CRITICO
3. Secretaria	Se requiere de una secretaria responsable del área de recepción y debidamente identificada.	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO
4. Auxiliares	Se requiere que los auxiliares de la Clínica Veterinaria sean estudiantes o egresados de Facultades de Medicina Veterinaria en horas sociales, debidamente uniformados con sus gabachas, mascarillas, guantes e identificados, según el cargo que	Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.	CRITICO

Acuerdo de Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, emitido en la Décima Novena Sesión Ordinaria, punto sexto literal a), celebrada el día 6 de julio de 2007.

	desempeñan en la clínica.		
REQUERIMIENTO GENERAL N° 4	DESCRIPCIÓN		
Manejo de Desechos Bioinfecciosos	Clínica Veterinaria Asistencial en Instituciones de Educación Superior. Para contribuir a la reducción de los riesgos por un inadecuado manejo, transporte y disposición final, también para promover el respeto hacia el Medio Ambiente		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
1. Contrato de empresa que suministra el servicio	Se requerirá el cumplimiento de lo establecido por la empresa contratada según Norma Técnica para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos	Acuerdo Legislativo N° 1173 Norma para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos, 1ª. Actualización, publicada en el Diario Oficial del día Martes 6 de Mayo de 2008, Tomo 379, número 82.	CRITICO

PARA MAYOR INFORMACIÓN



CONSULTA TELEFÓNICA:

2561-2509; 2561-2512 Y 2561-2513

Gentilmente atendido por la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud (URES)

CONSULTA ELECTRÓNICA:

ncastro@cssp.gob.sv

